



Año 13, Julio-Diciembre 2026
Fecha de recepción: 30 de enero 2026
Fecha de aceptación: 26 de abril 2026

DOI: 10.5377/hycc.v28i13.23700

Pertinencia de un código de ética para el ejercicio de la psicología en Nicaragua

Relevance of a code of ethics for the practice of psychology in Nicaragua

Rubenia María Zepeda Sánchez 

rubenia.zepeda@unan.edu.ni

<https://orcid.org/0009-0002-1321-4086>

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Managua (UNAN-Managua)

Resumen

El presente ensayo reflexiona acerca de la importancia de contar con un código de ética para el ejercicio de la psicología en Nicaragua, cuya pertinencia es guiar deontológicamente la práctica profesional de la psicología en el país, tomando en cuenta que hasta la fecha no existe un documento de esta índole debido de la falta de colegiación del gremio, que dé lugar a la creación de una propuesta y aprobación de un código. Para este escrito se realizó una investigación documental de las leyes relacionadas al tema que podrían contribuir a la creación del código de ética y deontológico, así como la revisión de códigos de ética existentes en la región. La ausencia de un documento normativo genera vacíos en aspectos como: la delimitación de funciones entre especialidades de la carrera, la estandarización de protocolos de intervención, la regulación del uso de tecnologías en la práctica psicológica desde entornos virtuales en cualquiera de sus especialidades, la protección del usuario/paciente y la prevención de malas prácticas por parte de personas no calificadas por falta de acreditación académica como psicólogo y el cuidado o resguardo personal que debe tener el psicólogo ante su vida profesional. De igual manera, se analiza la relevancia de contar con este código para fortalecer la percepción y aceptación de la sociedad en los servicios que derivan de cualquier campo de la psicología. Se asume la importancia de la organización gremial y se plantean aspectos fundamentales que deberán contemplarse en un posible código de ética. Se concluye que la creación de esta normativa es ideal para la cohesión gremial, el fortalecimiento del ejercicio profesional de la psicología y la evolución de la profesión en el país.

Palabras clave: *Código de ética, psicología, regulación, normativa.*

Abstract

This essay reflects on the importance of having a code of ethics for the practice of psychology in Nicaragua. Its relevance lies in guiding the professional practice of psychology in the country, taking into account that to date there is no document of this nature due to the lack of professional union organization, which hinders the creation of a proposal and the approval of a code. For this paper, documentary research was carried out on the laws related to the subject that could contribute to the creation of the code of ethics and deontology, as well as a review of existing codes of ethics in the region. The absence of a normative document generates gaps in aspects such as: the delimitation of functions between specialties of the career, the standardization of intervention protocols, the regulation of the use of technologies in psychological practice from virtual environments in any of its specialties, the protection of the user/patient, the prevention of malpractice by individuals not qualified due to lack of academic accreditation as psychologists, and the personal care or safeguarding that the psychologist must have in his or her professional life. Similarly, the relevance of having this code to strengthen the perception and acceptance of society regarding the services derived from any field of psychology is analyzed. The importance of union organization is assumed, and fundamental aspects that should be contemplated in a possible code of ethics are raised. It is concluded that the creation of this regulation is ideal for union cohesion, the strengthening of the professional practice of psychology, and the evolution of the profession in the country.

Keywords: *Code of ethics, psychology, regulation, standards.*

Introducción

El objetivo de este ensayo, con enfoque cualitativo, es reflexionar ante la importancia de contar con un código de ética para los psicólogos en Nicaragua que regule específicamente el ejercicio de sus funciones, garantizando buenas prácticas y su evolución en la profesión. Cabe mencionar, que, la psicología se rige por un marco deontológico, de ahí la importancia de contar con un instrumento que regule y norme el ejercicio profesional.

Como antecedente de regulación de funciones en el país se cuenta con la Ley 423, Ley General de Salud, la cual regula la salud en general, incluida la prestación de servicios sanitarios de salud mental, siendo este último uno de los campos de aplicación de la

psicología desde su rama clínica. También, existe la Ley 588, Ley General de Colegiación y del Ejercicio Profesional que reglamenta el funcionamiento profesional en Nicaragua y aplica a las profesiones existentes en el país.

Asimismo, en septiembre del 2023 se aprobó la Ley 760, Ley de Carrera Sanitaria que dentro de sus principios fundamentales establece la ética profesional como referente a la evaluación y valoración de la conducta de las personas de la Carrera Sanitaria, sobre la base de su comportamiento y actitudes en el desempeño de sus funciones.

Es importante destacar que las leyes 423, 588 y 760 se encuentran vigentes, lo que demuestra el interés del Estado por garantizar que el desempeño de las profesiones se lleve a la práctica mediante principios humanistas y respetuosos para todos los involucrados en la prestación de un servicio. El Estado cuida la regulación del ejercicio profesional, colegiación y apego a sistemas disciplinarios, sin embargo, existen ciertos cuestionamientos por parte de los profesionales de la salud, en cuanto cómo la ley contempla la obligatoriedad de la colegiación, pudiéndose percibir como resistencia por parte de terceros ante la regulación profesional establecida por las leyes del país, ya que mediante la colegiación se da mayor seguimiento al ejercicio de cada profesión, acortando la posibilidad de libre albedrío profesional que puede terminar en malas prácticas.

Por consiguiente, queda una brecha que es necesario superar directamente en el campo de la psicología en cuanto a supervisión, control, régimen disciplinario, protección del usuario/paciente, estandarización de protocolos de intervención, atención, remisión, informes o valoraciones psicológicas en todas las áreas de la psicología, así como garantía del ejercicio con base en la formación académica necesaria y el cuidado mismo del profesional.

En este sentido, estudiosos en la materia, como Tejedor et al. (2025) consideran que la ética profesional engloba principios, valores y normas que sirven de guía para el comportamiento de los profesionales de una carrera en particular. En ese mismo orden de ideas, Aride y Pàmies-Pallisé (2019) refieren que son conceptos o creencias respecto a estados o comportamientos deseables que van más allá de situaciones particulares. De estos conceptos se puede decir que la ética profesional absorbe a los valores y que los valores son creencias y si no se tiene un esquema de creencias sólido, la ética profesional se verá como una burocracia que se puede o no cumplir.

Asimismo, Milone (2025) describe un código de ética profesional como un conjunto de principios, valores y reglas conductuales que ordenan y a su vez deben ser acatadas por quienes integran ciertas comunidades de colegas o profesionales. Por lo tanto, queda claro que la existencia de un código de ética a manera general es imprescindible para todo gremio, ya que presenta las directrices del buen proceder y no se puede dar la excepción en una profesión tan sensible, de carácter humano y con perfil de servicio hacia la sociedad a como lo es la psicología.

Cabe mencionar, que, la psicología forma parte de las actuaciones laborales que regula el Ministerio de Salud (MINSa), siendo este el órgano competente para aplicar, supervisar y evaluar el funcionamiento del profesional de la salud, de acuerdo con la Ley 423. Hay que destacar, que todo profesional de la salud debe inscribirse ante el registro de profesionales de la salud y gestionar ante esta institución su carné y código de profesional.

De igual modo, la Ley General de Colegiación y del Ejercicio Profesional, Ley 588, aprobada el 11 de septiembre del 2008, en el Capítulo I, Art. 1, establece que parte de su objeto es la adopción de actuaciones éticas en el ejercicio profesional. Así como en su Capítulo II, Art. 8 estipula que solo podrá ejercer la profesión o profesiones para la cual fue autorizado, en correspondencia al título o títulos universitarios que posea. Lo anterior deja claro que se debe garantizar un acompañamiento con calidad y con base en los conocimientos y experiencia profesional derivados de la legítima formación académica que se respalda y comprueba por un título universitario y acreditación de especializaciones de la misma carrera.

Ante la ausencia de un código de ética en Nicaragua el gremio ha tomado como referencia lo planteado en el Código de Ética de la Asociación Americana de Psicología (APA), mismo que refiere que los principios éticos de los psicólogos y su código de conducta son un conglomerado de principios generales y normas éticas aplicadas a los psicólogos en sus diferentes ocupaciones profesionales, dirigiendo la conducta y protegiendo en todo momento el bienestar de las personas y grupos con los que se trabaja.

Haciendo una revisión documental de los documentos normativos orientados al ejercicio profesional del psicólogo, a nivel de Centroamérica se encontró el *Código de Ética de la profesión en psicología de El Salvador*, creado por el Consejo Superior de Salud Pública y por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología hasta su última actualización en el 2021. Este instrumento consta de aspectos como la declaración de principios y valores básicos, el cumplimiento de normas legales, derechos de las personas profesionales en psicología, consideraciones éticas sobre la profesión de la psicología en general, relaciones con colegas y otras profesiones, relación institucional, publicidad y redes sociales, aspectos administrativos, faltas éticas al ejercicio de la profesión, y consideraciones éticas sobre las diversas áreas profesionales de la psicología.

En ese mismo orden, Costa Rica cuenta con un *Código de Ética y Deontología del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica* creado en el 2019. Este documento establece las disposiciones generales, las responsabilidades en la práctica profesional, el cobro de honorarios, el secreto profesional, los informes investigaciones y publicaciones, la relación entre profesionales, la relación con el colegio profesional de psicología y sobre el tribunal de honor y sus procedimientos. Resaltar, que, ambos documentos presentan disposiciones generales, principios de actuación, homogeneización de evaluaciones, faltas y sanciones

a dichas faltas, lo que permite visualizar un panorama del comportamiento que debe regir a un psicólogo al momento de desempeñarse, ya sea en el área clínica, experimental, educativa, forense u organizacional.

En el contexto de Nicaragua, la Ley 588, en su Art. 3 manifiesta que el ejercicio profesional se rige por dicha ley, así como por la ley creadora de cada colegio de profesionales de las distintas profesiones. Sin embargo, desde este análisis se identifica la limitante de no contar con una ley específica que dé lugar a la creación de un colegio de psicólogos, legalmente constituido y que desde ahí se impulsé la creación de un código de ética. Aunque los psicólogos adoptan principios éticos contemplados por documentos normativos existentes en la región, no es lo mismo a que sea de manera formal, con un proceso regulado y estandarizado que presente guías o directrices uniformes para los psicólogos aterrizados a nuestro contexto como país.

Ante lo explicado, es importante preguntarnos y reflexionar acerca de ¿Por qué es importante un código de ética que guíe el desempeño de las y los psicólogos en Nicaragua?, el objetivo de esta reflexión resalta la importancia de reconocer la necesidad de acuerdos y una sólida organización gremial, para crear un código que defina la ruta, fomentar la evolución de la profesión y llevar a cabo acciones que favorezcan el ejercicio de la profesión. También, debe ser un compromiso científico y social el que todo psicólogo visibilice ante una instancia reguladora la necesidad de cumplir con los aspectos necesarios que den lugar a crear este instrumento normativo.

Por lo antes expuesto, con este ensayo se pretende exponer y plantear la importancia de crear un código de ética que regule el ejercicio profesional de los psicólogos mediante la existencia de marcos legales que definan los principios, normas y seguimiento de cómo se debe llevar a la práctica la psicología. Por lo tanto, se abordará, primeramente, las debilidades en el ejercicio de las funciones ante la falta de un código de ética del psicólogo en Nicaragua, la confianza social y profesional que genera en los usuarios/pacientes al ejercer la psicología en entornos físicos y virtuales apegado a un código de ética y dialogar ante algunos aspectos básicos que debe contener un código de ética para psicólogos.

Desafíos en el ejercicio de las funciones ante la falta de un código de ética del psicólogo en Nicaragua

Aunque existe un marco jurídico para el sector salud en general, la ausencia de un código de ética específico para el profesional en psicología que guíe las acciones efectuadas por este gremio podría dejar como consecuencias ruptura a las normas básicas de confidencialidad, malas prácticas del ejercicio o bien falta de competencia profesional, que a corto o largo plazo puede generar desconfianza de los pacientes al momento de acudir por atención profesional.

La ausencia de un instrumento normativo puede permitir que personas ajenas al gremio tomen protagonismo por popularidad de tendencias al proyectarse como consejeros, oradores motivacionales, entrenadores, programadores, entre otros, apareciendo en medios de comunicación escritos, televisados o en espacios virtuales, planteando criterios que no se fundamentan en el conocimiento profesional o con base científica, teniendo como consecuencia que la audiencia reproduzca dichos criterios por desconocimiento, proliferándose así información o actitudes erradas al pensar que provienen de una persona con formación académica real que lo acredita como psicólogo. Es importante aclarar que una experiencia personal, un curso o taller no son sinónimo de poseer una especialidad, acreditación o estudio de grado y posgrado, por lo cual no habilita a una persona a ejercer funciones de una formación académica profesional o una subespecialización que no posee.

Los seres humanos asisten al psicólogo confiando en dicho profesional su bienestar mental, sintiendo la seguridad de que el profesional cuenta con los conocimientos especializados para atender su caso. No obstante, se han dado casos de psicólogo con especialidad y experiencia en primeros auxilios psicológicos pretendiendo atender casos clínicos de pacientes con trastorno del neurodesarrollo o viceversa. Si bien todo psicólogo posee conocimientos generales para generar impresiones diagnósticas, no se puede concretar una atención especializada si no se cuenta con la debida preparación específica que demanda el caso. Importante, concientizar que un psicólogo no es todólogo y que debe atender casos con conciencia de estar dentro de la especialidad, para la cual fue acreditado.

Gayá et al. (2011) expresa que, si bien es cierto que el acto ético nace de una decisión voluntaria e individual, también depende de elementos acordados por los profesionales de la salud a lo largo del tiempo, es decir los arreglos en cuanto a lo normado en los códigos de ética.

Otro aspecto por destacar es que no está estandarizado un protocolo de intervención, atención, aplicación de pruebas dependiendo el caso, remisión, informes o valoraciones psicológicas en todas las áreas de la psicología (clínica, educativa, organizacional, forense, experimental, etc.), esto debido a que no existe un colegio de psicólogos y por ende no se puede definir en un código de ética. Por consiguiente, no se cuenta con instrumentos de medición psicológica adecuados a las características particulares de la sociedad y cultura nicaragüense.

Confianza social y profesional en los usuarios/pacientes al ejercer en entornos físicos y virtuales apegado a un código de ética

Birkhauer et al. (2017) refiere que la existencia de un código de conducta en los profesionales de la salud impacta de manera positiva en la confianza de los pacientes, al momento de buscar ayuda médica o psicológica, lo cual incrementa la satisfacción en los tratamientos y contribuye a la confianza social y profesional en los servicios de atención a la salud,

máxime en una profesión de carácter humanista y empático como lo es la psicología, ya que garantiza una relación equilibrada entre el psicólogo y el usuario/paciente, al tener mayor certeza de que se va a manejar su información con el sigilo correspondiente, y que será atendido por una persona con el perfil de especialización y experiencia acorde a sus necesidades o demandas, evitando casos de iatrogenia, es decir, cualquier afectación o daño generado por el especialista.

De la misma manera, el gremio de psicólogos tendría confianza al desempeñar sus funciones apegados a su formación, conocimientos y experiencia, favoreciendo el trabajo colegiado entre psicólogos con diferentes especialidades o bien referir casos a otros profesionales de la salud, donde se requiera una intervención multidisciplinaria, manteniendo el compromiso de atención especializada y de calidad, así como el impacto social al manifestar prácticas que generan una evolución positiva en el usuario/paciente.

Por otro lado, esta rama de la salud tiene retos que superar como el uso de herramientas tecnológicas, para ofrecer servicio a distancia, proceso conocido como telepsicología, manejar expedientes digitales garantizando la seguridad de la información para evitar filtración de datos, confidencialidad y flujo adecuado del proceso en entornos virtuales. Así como el correcto manejo de tecnologías o programas de apoyo, para las distintas áreas de la psicología (Aplicaciones para atender casos específicos por ejemplo Trastorno del Espectro Autista, estimulación temprana, páginas web estandarizadas para procesos de reclutamiento y selección de personal en el campo organizacional, entre otros.)

En ese mismo orden, la APA (2024) asegura que los psicólogos que usan tecnologías digitales tienen la responsabilidad ética de garantizar su adecuado uso, y deben evaluar los posibles riesgos asociados a la prestación de servicios psicológicos que se brinden mediante el uso de tecnología.

Un dato importante para retomar es que los códigos de ética de El Salvador y Costa Rica no abordan el aspecto de la evolución de la inteligencia artificial y su relación con la prestación de servicios psicológicos. Por lo antes descrito, el marco ético convencional debe evolucionar y abarcar las nuevas dimensiones de la tecnología. Se debe dar seguimiento a estas prácticas, ya que la inteligencia artificial no limita ni elimina la responsabilidad de un profesional, al contrario, la maximiza, por lo que los códigos de ética deben supervisar también esta parte y promover la ejecución de protocolos de ciberseguridad que sean acorde a las prácticas de la telepsicología, por lo tanto, se debe usar la tecnología manteniendo la humanización de la profesión por encima de todo.

En ese sentido, la revolución digital tiene que ir acompañada de la vocación de servicio que debe caracterizar a un profesional de la psicología. La tecnología expande el alcance de la intervención psicológica, pero también se convierte en un nuevo reto ético al que se le debe dar seguimiento mediante un código de ética, para garantizar la confianza social y posicionamiento profesional.

Aspectos básicos que debe contener un código de ética para psicólogos

Como elementos básicos, un código de ética debe basarse en los principios universales, para los profesionales tales como el respeto a la dignidad humana garantizando un trato respetuoso que procure el bienestar del usuario/paciente, la beneficencia y no maleficencia primando el bien común y evitando daño o perjuicios innecesarios, responsabilidad profesional al atender desde el campo profesional para el cual fue acreditado, asumiendo el reto de generar ciencia desde la profesión, sobre todo en la realidad actual de mayor competitividad académica y profesional.

También debe contener acápites de competencia y delimitación de funciones, en donde se promueva la formación continua, para ser un profesional de vanguardia, participación en actividades gremiales, ejercer dentro de los límites de la formación académica comprobada mediante estudios de grado y/o posgrado reduciendo malas prácticas y estafas a los usuarios/pacientes.

Otro aspecto importante es el sigilo y manejo de la información regulado por la confidencialidad, cuidando el uso de recursos como las grabaciones durante sesiones, informes, manejo y resguardo seguro de expedientes físicos y digitales, así como el uso indiscutible del consentimiento informado, previo a toda prestación de servicios.

También, se recomienda la regulación de la estandarización de los servicios en todas las áreas de la profesión, así como el uso de las tecnologías en la prestación de servicios psicológicos de manera virtual, protocolos de ciberseguridad y el uso responsable de la tecnología como herramienta de apoyo.

Otro aspecto para tomar en consideración es el régimen disciplinario, tipificando faltas leves, graves y muy graves, procedimiento de denuncias, garantías del debido proceso y sanciones. También la protección del usuario/paciente, prohibiendo relaciones que comprometan la objetividad y se tornen subjetivamente, regular conflictos de interés, cuidar la información en estudios de casos entre colegas, así como protección especial a poblaciones vulnerables (niñez, adolescencia, personas con discapacidad, adultos mayores).

Un código de ética no debe percibirse de manera limitada como una herramienta coercitiva, sino como un instrumento de compromiso social, calidad profesional que da lugar a un mayor posicionamiento científico y de cohesión del gremio de psicólogos de Nicaragua.

Conclusiones

De manera conclusiva se puede expresar que un código de ética es ese conjunto de normas o regulaciones que definen el patrón de un profesional al llevar a la práctica sus conocimientos y funciones, pero más allá del aspecto burocrático, lleva consigo la obligación moral, el aspecto humano, sensible, empático y de compromiso social que debe caracterizar a todo profesional, principalmente a un profesional de una ciencia social y humanista a como lo es la psicología.

La revisión documental deja de manifiesto que el Estado de Nicaragua cuenta con un marco jurídico que orientan y regula el actuar de los profesionales de la salud, sin embargo, es necesario contar con un código de ética específico, para los psicólogos, por lo tanto, es menester crear a corto plazo y de forma colectiva un instrumento normativo que permita establecer de forma clara las funciones y limitaciones en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las regulaciones y criterios de país. Mismos que debe ser adecuado a la realidad sociocultural nicaragüense, que fortalezca y de lugar a la evolución positiva del colectivo, y que haga perceptible el aspecto formal y científico que posee esta profesión, para evitar que quienes no posean la formación necesaria realicen practicas indebidas que perjudiquen la reputación de los verdaderos profesionales de este campo y al usuario/paciente.

Con esta reflexión se pretende sensibilizar y recomendar la creación de un código de ética, que permita orientar la conducta del profesional de la salud mental, así como aumentar la confianza de los pacientes al momento de ser atendidos.

Listado de referencias

- Arde, O., & Pàmies-Pallisé, M.-d. M. (2019). De los valores al comportamiento: Propuesta de un modelo integrador (From values to behavior: Proposition of an integrating model). *Sustainability*, 11(21), 6170. <https://doi.org/10.3390/su11216170>
- Asociación Americana de Psicología [APA]. (2024). Guía para la práctica de la telepsicología. <https://www.apa.org/practice/guidelines/telepsychology>
- Birkhauer, J., Gaab, J., Kossowsky, J., Hasler, S., Krummenacher, P., Werner, C., y Gerger, H. (2017). Confianza en el profesional de la salud y resultado en salud: un metaanálisis. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0170988>

- Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. (2019). *Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica*. https://psicologiacr.com/sdm_downloads/codigo-de-etica-y-deontologico-del-cppcr-reforma-2019/
- Gayà, L. A., Chamarro Lusa, A., Juan Linares, E., Lladó i Contijoch, N., Romero Rodríguez, J., Sánchez Vidal, A., Valiente Barros, L., & Ventura Farré, S. (2011). *Ética del psicólogo* (Reimpresión). Barcelona, España: Editorial UOC. https://www.editorialuoc.com/etica-del-psicologo_2
- Consejo Superior de Salud Pública [CSSP] (2021). *Código de ética de la profesión en psicología*. Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología de El Salvador. <https://cssp.gob.sv/wp-content/uploads/2017/05/C%C3%93DIGO-DE-%C3%89TICA-ACTUALIZADO.pdf>
- Ley No. 423 de 2002, por la cual se crea la Ley General de Salud. La Gaceta, Diario Oficial No. 91, diecisiete de mayo del 2002, Nicaragua.
- Ley No. 588 de 2008, por la cual se crea la Ley General de Colegiación y del Ejercicio Profesional. La Gaceta, Diario Oficial No. 9, catorce de enero del 2008, Nicaragua.
- Ley No. 760 de 2023, por la cual se crea la Ley de la Carrera Sanitaria. La Gaceta, Diario Oficial No. 2, nueve de enero del 2024, Nicaragua.
- Milone, R. A. (2025). Código de ética de los psicólogos: estructura, función y sentido. Serie Selección de Textos. Revista Universidad de Valparaíso. <https://doi.org/10.22370/sst.2013.1.5158>
- Tejedor V., V. E., Murillo, A. I., & Solís, I. (2025). Ética profesional y cultura organizacional: conceptos claves en la gestión empresarial responsable. *Societas*, 27(1), 170–188. <https://revistas.up.ac.pa/index.php/societas/article/view/6522>